

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado

**SECRETARIA DE CÁMARA DEL OBISPADO.**

S. S. I. el Obispo mi Señor ha recibido del Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden circular siguiente.

«Ministerio de Gracia y Justicia. — Los sucesos ocurridos en los últimos años han alterado de tal manera la situacion de las capellanías colativas eclesiásticas, que es indispensable proceder á reorganizarlas por completo, si de ellas han de sacarse las ventajas que su índole hace esperar. Las legislaciones diferentes que han regido, produciendo efectos encontrados, han originado derechos civiles opuestos. Y mientras esta dificultad se ocasionaba, se destruía casi por completo un gran medio de renovar el Clero, inutilizando aquellos títulos de ordenacion. Para obviar tales inconvenientes, respetando en lo posible las esperanzas concebidas á la sombra de la ley, al mismo tiempo que se ofrece á la Iglesia la reparacion debida, facilitándosele un modo de continuar el ministerio sagrado, es indispensable establecer legitimamente



— 32 —

una legislacion, que desiera, en lo que corresponda, á cada uno de estos principios. Pero este fin no puede alcanzarse con la preparacion que afianza el acierto en obras de esta especie, sin reunir previamente datos suficientes para dar á conocer qué es lo que hoy existe, de qué base pueda partirse. A este efecto, entre otras medidas que se han dictado para lograrlo, S. M. se ha servido disponer invoque la cooperacion de V. S. I. escitando su celo á fin de que en el menor espacio posible de tiempo, devuelva V. S. I. á este ministerio el estado adjunto llenas sus casillas con la escrupulosidad conveniente para hacer formar una idea exacta del asunto á que va dirigido. Debiendo la Iglesia reportar las mayores ventajas del pronto y exacto cumplimiento de esta disposicion, parece escusado añadir mas para obtener de V. S. I. el decidido apoyo que se necesita.—De Real orden lo digo á V. S. I. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1862.—*Fernandez Negrete*.—Ilmo. Señor Obispo de Salamanca.»

En su consecuencia y sin perjuicio de las observaciones que se propone hacer al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, S. S. I. se ha servido disponer que los Señores Arciprestes, Párrocos, Economos y Tenientes perpetuos de las Iglesias en que haya fundada alguna ó algunas de las Capellanías á que se refiere la preinserta Real orden, llenen con la mayor claridad y exactitud las casillas del estado cuyo modelo es adjunto, para dar cumplimiento á lo que se previene, debiendo remitirlo á los Arciprestes respectivos ó directamente á esta Secretaria, á su mayor comodidad, dentro del término de veinte dias.

Salamanca 24 de Febrero de 1862.—*Lic. Manuel Quiroga*, Srio.

# DIÓCESIS DE

## Arciprestazgo de

— 83 —

Pueblo, iglesia, capilla ó altar en que esté fundada.	Nombre, título ó advocación de la capellanía ó memoria pia.	Patronato y año de la fundación.	Clase de la capellanía, familiar, colativa, eclesiástica ó objeto de la fundación ó sean cargas.	SITUACION ACTUAL.		BIENES.		Renta anual.
				Vacante.	Poseída.	CAPITAL CALCULADO		
						En fincas.	En censos.	
				En pleito con				



<p align="center"><b>CARGAS.</b></p> <p align="center"><b>ECLESIASTICAS.</b></p> <p>Suma á que ascenderá el importe de los bienes.</p> <p><i>En renta.</i></p>	<p align="center">Requisitos para obtener la capellanía.</p>	<p align="center">Obligaciones del capellan.</p>	<p align="center">Fecha de la colacion de la capellanía, ó de la vacante, ó de la adjudicacion de sus bienes.</p>	<p align="center">Fecha de la posesion.</p>	<p align="center">OBSERVACIONES.</p>
<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>
<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>	<p>En renta.</p>

V.º de la renta de  
 DIOCESIS DE

*Circular de la Sagrada Congregacion del Concilio,  
invitando á todos los Obispos católicos para que asis-  
tan á la Canonizacion de algunos Santos.*

ILMO. Y RMO. SR.—No podia encargárase una comision mas agradable que la de anunciar, en nombre del Padre Santo, á V. S. I., que Su Santidad ha resuelto convocar, en el próximo mes de Mayo, dos Consistorios semi-públicos, despues de los cuales el dia de la fiesta de Pentecostés serán proclamados en el número de los Santos los bienaventurados mártires japoneses de la Orden franciscana de Menores observantes, á saber: el Beato Juan Bautista y sus compañeros, y al propio tiempo el Beato Miguel de los Santos, Confesor de la Orden de la Santisima Trinidad Redencion de cautivos. Su Santidad, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, quiere reunir en Roma, bajo su autoridad, á los Obispos de Italia, á fin de que en un asunto de tanta importancia puedan emitir su opinion maduramente meditada, y aumentar con su presencia la grandiosidad de esta fiesta. Mas teniendo en cuenta las deplorables calamidades que oprimen á la mayor parte de Italia, y que no permiten á los Obispos alejarse de sus diócesis. Su Santidad ha tenido por conveniente, sin embargo, no alterar en nada la costumbre ordinaria.

Por esta razon, el Padre Santo se ha dignado dirigir estas Letras, no solamente á los Obispos de Italia, sino á todos los del universo católico, para anunciarles la fausta noticia de este suceso, y al mismo tiempo declararles que será para Su Santidad una grata satisfaccion el ver á todos los Obispos que, ya de Italia, ya de los demás paises del mundo, juzgen oportuno hacer este viaje á Roma, sin perjuicio para los fieles y sin ningun obstáculo, á fin de poder asistir al Consistorio y á estas grandes solemnidades.



Además, este viaje á Roma, en el caso de que puedan hacerlo para cooperar á la intencion del Padre Santo, será considerado en esta ocasion como el cumplimiento de la obligacion de la regla *Sacrorum liminum*.

Os dirijo esta comunicacion por orden de Su Santidad, y ofreciendo á V. I. mi consideracion, le deseo toda clase de felicidades.

Roma 18 de Enero de 1862.—*Cardenal Caterini*, Prefecto.

---

*Lista de los Sacerdotes que se hallan inscritos en la Hermandad de Sufragios mútuos establecida en esta Diócesis por el orden con que han ingresado en ella.*

(CONTINUACION.)

- 201 D. Cárlos Fernandez Clavero, Presbítero.
- 202 D. Ramon Criado, Párroco.
- 203 D. Francisco Frutos, Párroco.
- 204 D. Isidro Gonzalez, Presbítero.
- 205 D. Antonio Mezquita, Párroco.
- 206 D. Blas Bernal, Párroco.
- 207 D. Antonio Florencio Gonzalez, Presbítero.
- 208 Lic. D. Vicente Barba, Párroco.
- 209 D. Joaquin Cruz Vallesa, Párroco.
- 210 D. Antonio Benito Campo, Párroco.
- 211 D. Gaspar Gimenez Repila, Presbítero.
- 212 D. Diego Hernandez Montes, Presbítero.
- 213 D. Santos Herraéz, Párroco.
- 214 D. Gerónimo Hernandez Vicente, Párroco de San Miguel de Valero.



- 215 D. Angel Martin Sanz, Presbítero.
- 216 D. Roque Simon, Párroco Arcipreste.
- 217 D. José Francisco Garcia Tapia, Párroco.
- 218 D. Antonio Calzada, Párroco.
- 219 D. Felipe Manso Caballero, Párroco.

Salamanca 18 de Marzo de 1862. = *Lic. Manuel Quiroga, Srio.*



*Suscripcion para los gastos de la Canonizacion del Beato Miguel de los Santos.*

	Rs.	Cént.
<i>Suma anterior</i> . . . . .	2845	80
El Párroco y feligreses de Zarza de Pumareda. . . . .	58	52
El de San Roman de Salamanca. . . . .	16	
El de San Boal de id. . . . .	20	
El Párroco de Pereña (segunda vez). . . . .	10	
D. Manuel Rodrigo, de id. . . . .	5	
Francisco Caballero, de id. . . . .	2	
Genoveva Rodriguez, de id. . . . .	3	
Petronila y Cándida, niñas, de id. . . . .	1	
D. Remigio Sanchez. . . . .	20	
D. Andrés Palomero, Arcipreste de Ledesma. . . . .	40	
D. Miguel Fuentes, Presbítero de id. . . . .	20	
D. Paulino Dominguez, de id. . . . .	4	
Un Párroco del Arciprestazgo de Villarino. . . . .	70	
D. <sup>a</sup> Dionisia Constanza, de Alba. . . . .	20	
La sirvienta de id. . . . .	2	
Dos devotos, vecinos de id. . . . .	58	
D. Antonio Merens, Presbítero. . . . .	20	
El Párroco de Frades. . . . .	20	
El Párroco y Feligreses del Manzano. . . . .	70	
El Párroco de Tamames. . . . .	8	
El de Garcibuey. . . . .	20	





El de Alconada. . . . .	40
El de Nava de Sotrobal. . . . .	19
Los alumnos de este Seminario Conciliar. . . . .	1379
El Párroco de Endrinal. . . . .	20
El de Florida de Liébana. . . . .	19
El de Garcihernandez. . . . .	42
El Párroco y pueblo de Tremedal. . . . .	28
D.ª Rafaela Gimenez de Vega y Silva, vecina de Palacios Rubios. . . . .	40
El Párroco de Pedrosillo el Ralo. . . . .	12
El de San Miguel de Valero. . . . .	10
El de Carrascal del Obispo. . . . .	19
El de Torre de Martin Pascual. . . . .	10
El Sr. Dean y otros Eclesiásticos. . . . .	250

---

TOTAL. . . . . 5071 52

---

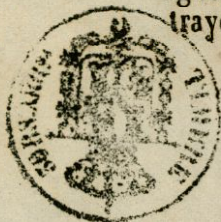
*Lic. Manuel Quiroga, Srio.*

CARTA APOSTÓLICA DE N. S. P.

EL PAPA PIO IX.

*Pio Papa IX de este nombre para perpétua memoria.*

Los pontífices romanos que, en la persona del Príncipe de los Apóstoles, recibieron encargo y poder para gobernar la Iglesia católica, no han dejado nunca de favorecer con sus consejos y sus obras la propagación de la fé de Jesucristo, confirmando á sus hermanos, según el precepto del Salvador, sosteniendo á los débiles en su flaqueza, instruyendo á los ignorantes, reanimando á los que se dejan abatir, trayendo á los descarriados al camino verdadero.





dirigiendo á los unos en sus vacilaciones, preservando á los otros del contagio del cisma ó de la herejía y conduciéndolos al centro de la unidad; en una palabra, siempre han proveido á los intereses espirituales de los pueblos y la Iglesia. Ahora bien, siendo esta Iglesia una, que abraza igualmente á las poblaciones de Oriente y á las de Occidente, los fieles de la Iglesia de Oriente han sido siempre tambien objeto á donde se han dirigido los afanes paternales y los cuidados de los Soberanos Pontífices. Por su parte el Oriente ha producido en abundancia hombres que han sido eminentes por su ciencia, su erudicion, su facundia, sus obras y la santidad de sus vidas.

Para contener intacto é inviolable en la Iglesia oriental el depósito de la fé, elevar á un estado floreciente la disciplina eclesiástica y rodear de esplendor y majestad religiosa las ceremonias litúrgicas, los Pontífices han aprovechado la paz concedida al Cristianismo, convocando varios Concilios, publicando diferentes constituciones ó decretos y trabajando animosamente por la prosperidad de esta porcion de su rebaño. En ningun tiempo se ha desmentido el afecto especial que la Santa Sede profesa á los fieles de Oriente, el cual se ha manifestado con toda su fuerza cuando entre ellos han surgido alguna herejía ó algun cisma. En estas circunstancias, los Papas no han omitido ningun medio que condujera á preservar y desenvolver la unidad católica. La variedad de ritos autorizados, léjos de debilitar la unidad de la fé, contribuye al esplendor y majestad de la Iglesia; y esto explica la conducta observada por nuestros predecesores, los cuales no solo no han tenido nunca el intento de traer á los orientales al rito latino, sino que ademas han declarado en términos claros y precisos y siempre que han creído conveniente hacerlo,



que la Santa Sede no exige á aquellos que abandonen unos ritos que son venerables, tanto por su antigüedad, como por el testimonio de los Santos Padres.

La Santa Sede exige solo una cosa, y es que en aquellos ritos no se introduzca algo que sea contrario á la fé católica, dañoso para las almas ó atentatorio á las virtudes eclesiásticas, como lo demuestra esplicitamente uno de nuestros predecesores, Benito XIV, de ilustre memoria, en su Encíclica *Allatae sunt*, del 15 de Julio de 1755, dirigida á los misioneros orientales. Asi, pues, si en los ritos de Oriente se ha introducido algun cambio, este nunca ha podido atribuirse á la Santa Sede.

Al estallar el cisma eternamente deplorable de Focio, los Pontífices desplegaron todos sus afanes en favor de los orientales, obtuvieron el éxito que tan vivamente deseaban y se restableció en el Concilio de Florencia la union entre las dos Iglesias. Cuando Marcos, Arzobispo de Efeso, nuevo Focio, ensayó destruir la grande unidad, los cuidados principales de los Papas se encaminaron á volver á los griegos al camino recto y á acudir á las necesidades espirituales de todo el Oriente.

Allí enviaron misioneros y, compuesta de Cardenales, nombraron una comision para que maduramente examinase los libros litúrgicos de los orientales y y hallase sus causas particulares. Asi vemos que, muchos años antes de Clemente VIII, se habia establecido la Congregacion de *Rebus Græcorum*, y vemos establecerse luego otra en el pontificado del mismo Papa, con el título de *Super negotiis fidei et religionis catholicæ*, cuya congregacion se llamó posteriormente Propaganda, unas veces relativa á los griegos y otras á los orientales. Esta Congregacion tenia las



mismas atribuciones que tiene la Propaganda moderna, que fué instituida por Gregorio XV en Breve de 23 de Mayo de 1622, y que comienza con las palabras *Inscrutabili erecta*. Basta dirigir una rápida ojeada hácia la diversidad de ritos y disciplinas de Oriente, para comprender que, aun despues de creada la Congregacion general *De Propaganda fide*, podia suceder que los asuntos que tuvieran una importancia mas capital fuesen examinados con mayor madurez y manejados par algunos Cardenales pertenecientes á la Congregacion general. En consecuencia Urbano VIII, sucesor de [Gregorio XV, formó, con los miembros de la Congregacion general, dos congregaciones particulares, una de ellas *Super dubiis Orientalium* y la otra *Super correctione Euchologii Gregorum*. Con el fin de poder terminar el trabajo que esta última habia comenzado, y de comprender bajo el nombre genérico de Eucologio griego á todos los libros orientales, Clemente XI instituyó una Congregacion completamente distinta de la Propaganda, y que se componía de un Prefecto, un Secretario, cinco Cardenales, algunos Teólogos y otros varios hombres versados en el conocimiento de los ritos y lenguas orientales. Esta es la Congregacion *Super correctione librorum Orientalium*. Ahora bien, de las actas mismas de la Congregacion de la Propaganda se deduce, que á los Emmos. Cardenales que la componen es á quienes siempre toca resolver las cuestiones de mayor importancia relativas á los orientales, como por ejemplo son las concernientes á los griegos melquitas, los armenios, los coptos, los maronitas y los rutenios.

Esta manera, á la vez tan racional y tan sencilla de tratar los negocios, Nos ha inducido á publicar las presentes. La Providencia en sus inescrutables desig-



nios Nos ha elevado á pesar de nuestra indignidad á la silla de Pedro, y así es deber nuestro abarcar indistintamente con nuestros brazos á todos los miembros de la gran familia humana prodigando á todos igual solicitud, igual amor é igual vigilancia; del mismo modo debemos facilitar á todos el conocimiento del solo Dios verdadero y del Hijo que nos envió, uniéndolos á todos con los vínculos de la fe que aseguran la vida eterna. Desde los primeros días de nuestro Pontificado dirigimos nuestras miradas hácia el Oriente y pedimos encarecidamente al Dios clementísimo y misericordioso confirmase en la fe á los que creen y están en comunión con la Santa Sede, aumentándoles la ciencia de Dios y el conocimiento de Jesucristo, á fin de que con sus buenas obras alcanzasen allanar los caminos de su salvacion eterna. Tambien hemos pedido á Dios vuelva al redil, fuera del cual no puede salvarse, á los orientales que de él se hayan salido y abrigamos la confianza de que se dignará acceder á nuestras humildes y fervientes oraciones ese Dios misericordioso.

Entretanto, conmovido vivamente por la situacion en que en la actualidad se encuentran los católicos de Oriente, y tomando en cuenta que en muchas partes han desaparecido los obstáculos que impedian la comunicacion libre de los fieles con Roma, hemos comprendido que Nuestro ministerio apostólico nos impone la obligacion de consagrar al bien espiritual de Oriente nuestros paternales cuidados y nuestros decididos esfuerzos.

En consecuencia, hemos confiado á una comision formada de cardenales, elegidas en la Congregacion de la Propaganda, y de Prelados de nuestra corte, el encargo de investigar qué es lo mejor que pueda hacerse para la prosperidad espiritual de Oriente. Con-



siderando por una parte la gravedad y multitud de las necesidades de Oriente y lo imprescindible que es tratar por separado los negocios orientales, á causa de la diferencia de idioma, rito y disciplina; considerando ademas las innumerables ocupaciones que pesan sobre la Congregacion de la Propaganda á consecuencia de la estension prodigiosa que ha alcanzado nuestra Santa Religion en la América setentrional, Indias orientales, China, Oceanía y aun en la misma Europa, y del aumento en el número de Sillas episcopales, vicariatos apostólicos y misioneros, esta comision se ha convencido fácilmente de que la Congregacion de la Propaganda necesita ser reforzada para atender al despacho de los asuntos de Oriente. Asi, pues, estos Cardenales y estos Prelados Nos han propuesto se ponga remedio en estas cosas estableciendo una Congregacion especial y estable, que se encargue esclusivamente de todo lo que concierne al rito, disciplina y correccion de los libros litúrgicos de la Iglesia de Oriente. Los mismos opinan que esta nueva Congregacion se componga de Cardenales elegidos entre los de la Propaganda, bajo la presidencia del Cardenal Prefecto de la misma, pero teniendo su secretario y consultores peculiares. En atencion á esto y estimulado hasta el mas alto punto por el bien espiritual de los orientales, y dispuesto á emprenderlo todo para conseguir este objeto, conforme con el dictámen de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la santa Iglesia romana, instituímos á perpetuidad por las presentes cartas apostólicas una Congregacion especial y exclusivamente encargada de los negocios orientales, con las cláusulas y condiciones que se espresan en las presentes, y cuya escrupulosa observancia prescribimos.

Así pues, todos los asuntos que estaban encomen-



dados á la Propaganda, en virtud del Breve *Inscrutabili* de nuestro predecesor Gregorio XV y por las Constituciones de otros Pontífices, se dividirán en adelante en dos clases: negocios del rito latino, y negocios del rito oriental.

Esta nueva Constitucion que Nos establecemos para los asuntos de este último rito, tendrá competencia para tratar igualmente las cuestiones mixtas en que intervengan personas ó cosas del rito latino, á menos que no prefiera encargarlos á la Congregacion general de la Propaganda. La nueva Congregacion, que será presidida por el Cardenal Prefecto de aquella, se compondrá del número proporcionado de Cardenales elegidos en los de la Propaganda; pero tendrá sus consultores y secretario particulares. A nuestra buena ciudad de Roma hemos llamado á algunos eclesiásticos, célebres por su conocimiento en las lenguas y costumbres de Oriente, y cuyas luces servirán de grande auxilio á la nueva Congregacion, sobre todo en las cuestiones de rito, disciplina ó correccion de libros.

Esta Congregacion tomará el título de *Congregacion de la Propaganda para los negocios del rito oriental* y se servirá del sello de la Propaganda. Entrando en sus atribuciones la correccion de libros, suprimimos y abolimos á perpetuidad, y en virtud de nuestra autoridad apostólica la Congregacion establecida por Clemente XI con este encargo. Queremos solamente que entre los miembros de nuestra nueva Congregacion se elija un Cardenal *ponens*, que será nombrado por Nos y nuestros sucesores y que tendrá el encargo de dirigir los trabajos necesarios para el exámen de los Cánones de la Iglesia oriental, los libros orientales de toda especie y las versiones de la Biblia y la disciplina.



Queremos, además, que los Cardenales designados en las presentes para formar la nueva Congregacion, se distribuyan, en una sesion preparatoria los diversos asuntos de Oriente, de suerte que cada Cardenal quede especialmente encargado de lo que concierne á una ó varias naciones. Como puede suceder que algun Cardenal se vea impedido de seguir ejerciendo su cargo, queremos que los demas Cardenales de la Congregacion designen un suplente que se encargue de esponder, en nombre del ausente, lo que se refiera á los pueblos de que haya sido hecho relator.

Siendo la nueva Congregacion una fraccion de la Propaganda, concedemos á su personal los privilegios y favores concedidos por nuestros predecesores al personal de la Propaganda, que actualmente estén vigentes. El Prefecto general de la Propaganda, nuestro querido hijo el Cardenal Presbítero Alejandro Barnabó, será al mismo tiempo Prefecto de esta nuestra Congregacion, para componer la cual designamos á nuestros venerables hermanos los Cardenales Constantino Patrizzi, Obispo de Porto y de Santa Rufina, y Luis Altieri, Obispo de Albano; á los Cardenales Presbíteros Camilo Di Pietro, del titulo de San Juan de la Puerta latina; á Carlos de Reisach, del titulo de Santa Cecilia; á Antonio María Pancbianco, del titulo de los Santos Apostóles; y á los Cardenales diáconos Pedro Marini, del titulo de San Nicolás *in Carece*; Santiago Antonelli, del titulo de Santa Agata *in Suburra*; Próspero Ceterini, del titulo de Santa Maria *della Scala*. Además nombramos Cardenal *pönens* para dirigir la correccion de los cánones de la Iglesia oriental y el exámen de los libros, al Cardenal Carlos Reisach.

La Congregacion que Nos instituímos ha menester mas que otras de consultores eminentes por su cien-

IMPRIMERIA DE D. J. P. LLIBREDO



cia que espongan á los Cardenales y sometan á su juicio las cuestiones que haya de resolver, atendida la diversidad de lenguas y de ritos. Queremos, en consecuencia, que los consultores sean elegidos, no solo entre los teólogos, sino tambien entre aquellos hombres que sean prácticos en el conocimiento de las lenguas y cosas de Oriente.

(Se continuará.)

---

### AVISOS.

---

- 1.º Están despachadas las cuentas de fábrica presentadas en Secretaria hasta el 18 del corriente.
- 2.º Se renueva el aviso del año anterior respecto á la conduccion de Santos Oleos.
- 3.º S. S. I. predicará en la Santa Iglesia Catedral en la Dominica de Pasion, 5.ª de Cuaresma.
- 4.º El robo sacrilego de varias alhajas y el Copon con las Sagradas Formas, ejecutado en la Iglesia parroquial de Peñaranda de Bracamonte, que ha causado profundísimo dolor en el ánimo de S. S. I. y de los fieles habitantes de aquella villa, en la que se verificará una funcion de Desagravios, es un motivo poderoso para que los Párrocos redoblen su vigilancia, á fin de evitar tan horribles atentados.
- 5.º En lugar de D. Manuel Pampin, que en la lista de los Sacerdotes inscritos en la sociedad de Sufragios mútuos figura con el número 197, debe leerse D. Miguel Pampin.